

CENTENARIO



CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GLOSA
DE LA
CONSTITUCIÓN
EN SONETOS

Griselda Álvarez Ponce de León

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
INEHRM

SENADO DE LA REPÚBLICA - LXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

**GLOSA DE LA CONSTITUCIÓN
EN SONETOS**

ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN
DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR

*Presidente de la Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión*

PABLO ESCUDERO MORALES

*Presidente de la Cámara de Senadores
del Congreso de la Unión*

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

REPRESENTANTES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Secretario de Gobernación

MARÍA CRISTINA GARCÍA CEPEDA

Secretaria de Cultura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

GUADALUPE ACOSTA NARANJO

Diputado Federal

ENRIQUE BURGOS GARCÍA

Senador de la República

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

*Ministro de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación*

ALFONSO PÉREZ DAZA

Consejero de la Judicatura Federal

PATRICIA GALEANA

Secretaria Técnica

CONSEJO ASESOR

Sonia Alcántara Magos
Héctor Fix-Zamudio
Sergio García Ramírez
Olga Hernández Espíndola
Ricardo Pozas Horcasitas

Rolando Cordera Campos
Rogelio Flores Pantoja
Javier Garcíadiego
Sergio López Ayllón
Pedro Salazar Ugarte

Héctor Fix-Fierro
José Gamas Torruco
Juan Martín Granados Torres
Aurora Loyo Brambila
Gloria Villegas Moreno

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
I N E H R M



SENADO DE LA REPÚBLICA
Mesa directiva

Presidente

Sen. Pablo Escudero Morales

Vicepresidenta

Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Vicepresidente

Sen. César Octavio Pedroza Gaitán

Vicepresidente

Sen. Luis Sánchez Jiménez

Secretaría

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora

Secretaría

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama

Secretario

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

Secretaría

Sen. María Elena Barrera Tapia

Secretaría

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza

Junta de Coordinación Política

Presidente

Sen. Fernando Herrera Ávila

*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Acción Nacional*

Sen. Emilio Gamboa Patrón

*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional*

Sen. Miguel Barbosa Huerta

*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática*

Sen. Carlos Alberto Puentes Salas

*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México*

Sen. Manuel Bartlett Díaz

*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido del Trabajo*

Sen. Miguel Romo Medina

*Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional*

Sen. María Lucero Saldaña Pérez

*Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional*

Sen. Sonia Mendoza Díaz
*Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional*



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Secretaría de Cultura

María Cristina García Cepeda



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General

Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido

Luis Jáuregui

Álvaro Matute

Érika Pani

Ricardo Pozas Horcasitas

Salvador Rueda Smithers

Rubén Ruiz Guerra

Enrique Semo

Luis Barrón Córdova

Gloria Villegas Moreno

GLOSA DE LA CONSTITUCIÓN EN SONETOS

GRISelda ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN

PQ7297.A5834
G56
2017

Álvarez Ponce de León, Griselda
Glosa de la Constitución en sonetos/Griselda Álvarez Ponce de León;
Patricia Galeana, Presentación.--Ciudad de México: Senado
de la República, Secretaría de Cultura, INEHRM, 2017

160 páginas; 25cm. (Biblioteca Constitucional INEHRM)

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)
ISBN: 978-607-9276-66-9, *Glosa de la Constitución en sonetos*

1. Sonetos-México-Constitución. 2. Poesía mexicana-historia y crítica.
I. t. II. ser.

Primera edición, Griselda Álvarez Ponce de León, 1999

Segunda edición, Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de México, 2002

Tercera edición, Bufete Romero Apis y Asociados, S. C., 2005

Cuarta edición, Gobierno del Estado de Colima, Secretaría de Cultura, 2007

Quinta edición, Instituto Nacional de las Mujeres, Inmujeres, 2009

Sexta edición, Biblioteca Constitucional, 2014.

Primera reimpresión, 2017.

Producción:

Secretaría de Cultura

Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México

D.R. © 2017 por la presente edición

Secretaría de Cultura

Dirección General de Publicaciones

Paseo de la Reforma 175

Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500,

Ciudad de México.

D.R. © 2017 Senado de la República

Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro,
Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030,
Ciudad de México.

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad
del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones
de México de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total
o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos
la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación,
sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Cultura
/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-9276-66-9, *Glosa de la Constitución en sonetos*

Impreso y hecho en México

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

Patricia Galeana	XI
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO	

GLOSA DE LA CONSTITUCIÓN EN SONETOS

EXPLICACIÓN	5
-------------------	---

SONETOS

Artículo 1°	9
Artículo 2°	10
Artículo 3°	11
Artículo 4°	12
Artículo 5°	13
Artículo 6°	14
Artículo 7°	15
Artículo 8°	16
Artículo 9°	17
Artículo 10°	18
Artículo 11°	19
Artículo 12°	20
Artículo 13°	21
Artículo 14°	22
Artículo 15°	23

Artículo 16°	24
Artículo 17°	25
Artículo 18°	26
Artículo 19°	27
Artículo 20°	28
Artículo 21°	29
Artículo 22°	30
Artículo 23°	31
Artículo 24°	32
Artículo 25°	33
Artículo 26°	34
Artículo 27°	35
Más del Artículo 27°	36
Artículo 28°	37
Artículo 29°	38
Artículo 30°	39
Artículo 31°	40
Artículo 32°	41
Artículo 33°	42
Artículo 34°	43
Artículo 35°	44
Artículo 36°	45
Artículo 37°	46
Artículo 38°	47
Artículo 39°	48
Artículo 40°	49
Artículo 41°	50
Artículo 42°	51
Artículo 43°	52
Artículo 44°	53
Artículo 45°	54
Artículo 46°	55
Artículo 47°	56
Artículo 48°	57
Artículo 49°	58
Artículo 50°	59
Artículo 51°	60
Artículo 52°	61
Artículo 53°	62
Artículo 54°	63
Artículo 55°	64
Artículo 56°	65

Artículo 57°	66
Artículo 58°	67
Artículo 59°	68
Artículo 60°	69
Artículo 61°	70
Artículo 62°	71
Artículo 63°	72
Artículo 64°	73
Artículo 65°	74
Artículo 66°	75
Artículo 67°	76
Artículo 68°	77
Artículo 69°	78
Artículo 70°	79
Artículo 71°	80
Artículo 72°	81
Artículo 73°	82
Artículo 74°	83
Artículo 75°	84
Artículo 76°	85
Artículo 77°	86
Artículo 78°	87
Artículo 79°	88
Artículo 80°	89
Artículo 81°	90
Artículo 82°	91
Artículo 83°	92
Artículo 84°	93
Artículo 85°	94
Artículo 86°	95
Artículo 87°	96
Artículo 88°	97
Artículo 89°	98
Artículo 90°	99
Artículo 91°	100
Artículo 92°	101
Artículo 93°	102
Artículo 94°	103
Artículo 95°	104
Artículo 96°	105
Artículo 97°	106
Artículo 98°	107

Artículo 99°	108
Artículo 100°	109
Artículo 101°	110
Artículo 102°	111
Artículo 103°	112
Artículo 104°	113
Artículo 105°	114
Artículo 106°	115
Artículo 107°	116
Artículo 108°	117
Artículo 109°	118
Artículo 110°	119
Artículo 111°	120
Artículo 112°	121
Artículo 113°	122
Artículo 114°	123
Artículo 115°	124
Artículo 116°	125
Artículo 117°	126
Artículo 118°	127
Artículo 119°	128
Artículo 120°	129
Artículo 121°	130
Artículo 122°	131
Artículo 123°	132
Artículo 124°	133
Artículo 125°	134
Artículo 126°	135
Artículo 127°	136
Artículo 128°	137
Artículo 129°	138
Artículo 130°	139
Artículo 131°	140
Artículo 132°	141
Artículo 133°	142
Artículo 134°	143
Artículo 135°	144
Artículo 136°	145

INTRODUCCIÓN

Patricia Galeana

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Publicada originalmente en 1999, la *Glosa de la Constitución en sonetos* de Griselda Álvarez rompió el paradigma de la incompatibilidad entre la imaginación poética y la rigurosidad parlamentaria. “Fue un reto más”, admitió la maestra Álvarez, entre tantos que se planteó en la vida. Con la determinación que siempre la caracterizó, libró el reto en cada verso, gracias al carácter tenaz y a la fortaleza que de cuna le venía:

hija de hombres rudos, pero leales.
porque mi cuna fue de liberales,
hombres muy hombres, rudos pero leales...

Griselda Álvarez Ponce de León nació en Guadalajara, Jalisco, el 5 de abril de 1913. Fue hija de don Miguel Álvarez García, gobernador de Colima entre 1919-1923, y de doña Dolores Ponce de León. Su bisabuelo paterno, el general Manuel Álvarez Zamora, fue el primer gobernador de Colima en 1857.

Gracias a su sensibilidad poética que la hizo amiga de las letras, hiló las palabras que formaron versos, que formaron sonetos, que formaron un tejido con los principios básicos de nuestra nación: la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Nuestra autora pasó su infancia en la Hacienda de San Juan de Chiapa, Colima. Siendo muy joven, al quedar en la orfandad, se trasladó a la Ciudad de México, donde se formó como maestra normalista en la Escuela Normal de Maestros, y posteriormente se especializó en la atención a niños con problemas de aprendizaje.

Su vocación literaria la llevó a la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, en donde cursó la licenciatura en Lengua y Literaturas Hispánicas, de la cual se tituló con mención honorífica en 1976, al defender la tesis *La inmortalidad de las obras de Jorge Luis Borges*.

Griselda fue una feminista militante que protagonizó actos valientes y revolucionarios en medio de una sociedad conservadora como la nuestra; entre ellos, introdujo el elemento erótico en su literatura, cuando éste era tabú en los textos femeninos.

En 1977 inició su carrera política al ser electa senadora por el Estado de Jalisco para el periodo de 1977 a 1979. En este último año comunicó al entonces presidente José López-Portillo su intención de contender por la gubernatura del Estado de Colima y él le respondió: “consúltelo con el pueblo”. Ante ello, Griselda interpeló con gallardía, defendiendo su determinación de ser gobernadora: “la consulta está hecha y el pueblo está de acuerdo”.

Griselda ganó la gubernatura en las urnas, convirtiéndose en la primera mujer en la historia de México que alcanzó tal responsabilidad y distinción. Este cargo lo desempeñó bajo el credo “Educar para progresar”. Durante su gestión (1979-1985), Griselda acabó con los esquemas discriminatorios, para que las mujeres pudieran continuar sus estudios al tiempo que esperaban un hijo. Demostró también que una mujer podía hacer compatible su maternidad con todo tipo de trabajo profesional.

Gracias a su magnífico desempeño como gobernadora, ejemplo de integridad, trabajo y capacidad de dirección, abrió brecha para que las mujeres mexicanas pudieran incorporarse a la toma de decisiones en nuestro país. Marcó un antes y un después en la política mexicana al romper el monopolio del poder masculino y demostrar que la mujer no sólo podía obedecer, sino también mandar, pues poseía iguales capacidades para contribuir al desarrollo de su patria.

Su trabajo honesto y eficaz dejó huella, así como su feminismo. Lo mismo en el cuidado de los niños con problemas de desarrollo,

que en su dirección de instituciones de salud y en el gobierno de Colima, donde creó los primeros Centros de Atención a las Mujeres que existieron en el país y rehabilitó a las trabajadoras sexuales que se convirtieron en eficientes policías.¹

La maestra Griselda Álvarez recibió innumerables reconocimientos. En 1996 fue candidata al Premio Educación para la Paz de la UNESCO. Su obra política, social y cultural la hizo acreedora a la Medalla de Honor “Belisario Domínguez” (1996), máxima condecoración que otorga el Senado de la República a hombres y mujeres que se hayan distinguido por su ciencia o su virtud en grado eminente, como servidores de nuestra patria o de la humanidad.²

Griselda Álvarez unió política y poesía a lo largo de su vida, como queda de manifiesto en su *Glosa de la Constitución en sonetos*. Su sensibilidad unida al rigor en la métrica, convirtió a Griselda en una poeta excelsa. Sus sonetos magistrales llevaron a que Salvador Novo la equiparara con Juana Ramírez de Asbaje. Sus ensayos tienen un profundo contenido social y también sentido del humor.

Entre sus obras destacan: *Cementerio de pájaros* (1956), *Dos cantos* (1959) *Desierta compañía* (1961), *Letanía erótica para la paz* (1963), *La sombra niña* (1965) y *Anatomía superficial* (1967). En 1968 ganó el Premio Sor Juana Inés de la Cruz, por su obra *Tiempo presente*. En 1972 publicó *Estación sin nombre*, y al siguiente año, *Diez mujeres en la poesía mexicana del siglo XX*. En 1993 compartió su relato de vida en *Cuesta arriba: Memorias de la primera gobernadora*³, y en 1997 conmovió a sus lectores con *Sonetos terminales*.

De acuerdo con su vocación de maestra, su motivación primaria para escribir la *Glosa de la Constitución en sonetos* fue ofrecer al pueblo mexicano un estímulo para la lectura de su Constitución.

¹Desde 1986 desempeñó diferentes funciones públicas y continuó su carrera literaria y poética. Fue integrante de la Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO; presidió varios jurados de literatura y se convirtió en presidente vitalicia de la Federación Mexicana de Universitarias, A.C. En 1998 fungió como consejera de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, desde este año hasta marzo de 2007, fue asesora de la Secretaría de Turismo.

²Griselda Álvarez Ponce de León murió el 26 de marzo de 2009, a la edad de 96 años.

³Publicada en México por la Universidad de Colima y el Fondo de Cultura Económica, en 1992.

Esta obra ha merecido cinco reediciones. En la primera, que data de 1999, participaron la Universidad del Claustro de Sor Juana y otras instituciones educativas del sector privado. El Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de México promovió la segunda edición en el año 2002. El Bufete Romero Apis y Asociados impulsó una edición especial en 2005. Dos años más tarde, el Gobierno del Estado de Colima, a través de su Secretaría de Cultura, sacó a la luz una cuarta edición. El Instituto Nacional de las Mujeres reeditó la obra en 2009.

En el marco de la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México se congratula en publicar la sexta edición de la *Glosa de la Constitución en sonetos*, como parte de la Biblioteca Constitucional.

Agradecemos en particular al doctor Miguel Delgado Álvarez, hijo de doña Griselda, por la sesión de derechos y las facilidades otorgadas para la publicación de esta obra.



GLOSA
DE LA CONSTITUCIÓN
EN SONETOS

GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN

*A Miguel, mi hijo.
Mi voluntad y fuerza te parieron
y a cambio de la vida, tú me diste
un gran respeto y lúcido criterio
que en mi vejez alumbran cuanto existe.*

GRISelda ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN†

EXPLICACIÓN

La autora

E stábamos en primaria y había clases de civismo. Las sentíamos largas y tediosas. La semilla que ellas dejaban no alcanzábamos a dimensionarla en esa edad.

La niñez era diversión exacta.

Pero algo quedó de esas lecciones: la reflexión profunda de lo que significa nuestra bandera, nuestro himno, nuestras fronteras, nuestro idioma. La defensa de lo *nuestro*. Lo que nos iguala en la extensión del verbo: nuestra *Constitución*.

En esta edad que curso con cautela, por ser la última, pienso en darle un atractivo, la métrica, no tanto la poesía, a los ciento treinta y seis artículos de la Constitución.¹

Dos pilares, rígidos por necesidad, la ley y la métrica, presentan dificultades o retos que advierten, absorben y cautivan al que escribe.

Ojalá al que lee, le sirvan como repaso incompleto de lo mucho que forma nuestra idiosincrasia, para sentir su mexicanidad y amar con hondura a nuestra Patria.

¹Este libro está basado en la edición de 1996 de nuestra Carta Magna.

SONETOS

ARTÍCULO 1º

*S*e me ocurre, después de tantos retos que tuve en el transcurso de mi vida, inventarme uno más, donde atrevida demostraré, con todos mis respetos,

que puedo hacer a base de sonetos,
una glosa total firme y sentida
de la Constitución que nos presida
y llegue hasta la edad de mis bisnietos.

Primero. Para todos garantías
iguales en las mismas condiciones,
los mismos casos o los mismos días,

para todos las mismas restricciones
ante la Ley y sin trapacerías,
que la justicia tiene sus razones.



ARTÍCULO 2º

En la Constitución está prohibida
la odiosa esclavitud. El extranjero
que siendo esclavo, en su derrotero
el territorio nuestro pise, vida,

vida libre tendrá por la acogida.
Cumplir con nuestras leyes, asidero
que revela humanismo verdadero
y otorga libertad grande y cumplida.

Nuestro suelo como una tierra santa
borra la esclavitud, defiende, ayuda,
protege con sus leyes y levanta

al que ha caído en la terrible duda
y con la misma duda se atraganta.
Libre quien goza la verdad desnuda.



ARTÍCULO 3º

*D*otar de educación al ser humano, tema es del Artículo Tercero, pero esa educación será primero laica y obligatoria. De la mano

irá también gratuita. El mexicano tiene “la mesa puesta”, verdadero y oportuno lugar donde es lindero sólo su esfuerzo firme y cotidiano.

Este Artículo pone nuestra base, es primer escalón de la cultura pues con el alfabeto la luz nace

y es el laicismo gran puente de altura donde se ve de arriba lo que se hace. La conciencia de Patria se asegura.



ARTÍCULO 4º

*L*a Ley protegerá lo que es el uso,
la costumbre, la lengua, la cultura,
el desarrollo en toda su hermosura
en los pueblos indígenas incluso.

Vigilará también que no haya abuso
en los juicios agrarios, que de altura
sean los procedimientos y segura
la Ley camine con afán profuso.

El varón, la mujer, seres iguales
este Artículo 4º nos pregona:
ante la Ley no somos desiguales.

Tenemos como gente que razona
derecho a decidir —seres formales—
cuántos hijos queremos por persona.



ARTÍCULO 5º

El Artículo Quinto da a cualquiera
 libertad de escoger legal faena,
 elegir profesión, comercio, en plena
 y misma libertad que no se altera,

 mas tampoco este Artículo tolera
 que no haya justa paga, porque ordena
 que toda ocupación desencadena
 una retribución justa y entera.

 Contrato de Trabajo: sólo obliga
 a prestar el servicio convenido
 el tiempo que la Ley fije y nos diga,

 con ese afán civil y trascendido,
 pero sin menoscabo ni fatiga,
 que a cada quien lo suyo es merecido.



ARTÍCULO 6°

*L*a manifestación de lo que pienso
este Artículo 6° la protege,
siempre que no haya nadie que se queje
que ataco la moral con un inmenso

afán perturbador también intenso.
El orden es de todos. Quien coteje
verá que Ley y lógica es un eje
para vivir en continuado ascenso.

A informarnos tenemos el derecho
y nos lo garantiza nuestro Estado
que está pendiente de lo que hemos hecho,

también de lo que hemos publicado,
mas sin inquisición, sacando el pecho
firme valor con que nos hemos criado.



ARTÍCULO 7º

*L*ibertad de escribir. Es inviolable.
 Y publicar escritos sin censura,
 sin compromisos y sin ligadura,
 pero con un respeto responsable.

Es decir, la Moral inalterable
 acato a la paz pública, medida,
 escribir la verdad aunque sea dura
 que no toda lectura es deleitable.

Y sin coartar la libertad de imprenta
 dar nuestro pensamiento más profundo
 con alas en la pluma, la herramienta

que nos hace sentir dueños del mundo,
 que nos levanta porque nos alienta.
 Este Séptimo Artículo es rotundo.



ARTÍCULO 8º

*D*erecho a petición es ejercicio
siempre que se formule de manera
respetuosa, pacífica y prefiera
hacerse por escrito y con buen juicio.

En toda petición se hace propicio
recaer en acuerdo con entera
visión a la demanda pasajera
para solucionar y dar servicio.

Porque el Octavo Artículo manda
acuerdo escrito en término muy breve
para no posponer, que así se agranda

el rezago, la Ley no se promueve
—acordarnos que sólo la Ley manda—
y así la autoridad trabajar debe.



ARTÍCULO 9º

*D*erecho de asociarse, de reunirse en paz y con cualquier lícito objeto, ser ciudadano es estar completo, no estar armado para debatirse.

En este Artículo podrá advertirse que no hay injurias pero sí respeto, que las ideas son un parapeto y así es mucho más fácil avenirse.

Existe para todos la ventaja: tener Constitución, el libro-base que nos hace vivir sin desventaja

mientras la libertad no se propase. Que para eso diario se trabaja con un Congreso de primera clase.



ARTÍCULO 10º

Este Artículo Décimo faculta
a tener armas en el domicilio,
legítima defensa o parco auxilio
para cualquier persona, sabia, inculta,

pues la seguridad no se consulta.
Un arma puede ser el utensilio
que mande al asaltante hasta el exilio
o desbarate su intención oculta.

Las armas reservadas para el uso
exclusivo de nuestros militares
no pueden ser empleadas, es abuso

para cualquier civil, que los lugares
casos y requisitos son incluso
por la Ley Federal marcas impares.



ARTÍCULO 11º

*Y*o puedo caminar, cambiar de estado por toda la República si quiero, ir al Norte o al Sur sin más lindero que mi propio deseo o mi cuidado.

Ningún permiso he solicitado, tampoco ningún trámite requiero. Ser mexicano, nada de extranjero me da la libertad que me he fijado.

Mas si soy responsable de una falta que amerite prisión, será el castigo según la Ley en donde se resalta

que perder libertad no va conmigo, que es la pena mayor, que es la más alta. Empero es con la Ley con quien me abrigo.



ARTÍCULO 12º

Este Artículo vive en tres renglones
el secreto de nuestra idiosincrasia
para perfeccionar la democracia
a muchos años luz de los blasones.

De la nobleza con sus galardones,
sus títulos y pompas de falacia,
no habrá quien reconozca su eficacia
que no nos interesan esos dones.

Príncipes, duques, condes, todo es plano
en nuestro territorio, nada aporta
este palabrerío casquivano.

Nuestro linaje es otro, nos transporta
hasta un mundo mayor. Al mexicano
la nobleza interior es lo que importa.



ARTÍCULO 13º

Nadie será juzgado por aquellas
leyes que se aparezcan privativas
y para militares exclusivas
donde ahí se presenten sus querellas.

Los paisanos irán tras otras huellas
y en otros tribunales, donde activas
y con otras medidas correctivas
las leyes señaladas atropellas.

Pero a los tribunales militares
ningún civil habrá que le responda,
juzgarán a pesar de los pesares

sólo a los militares en su ronda
y a los civiles, dentro de sus lares,
la autoridad civil que corresponda.



ARTÍCULO 14º

*S*i es en perjuicio de alguna persona
ninguna ley podrá tener efecto
retroactivo, ya que a ese respecto
y con esas maneras así acciona.

Mas tiene una excepción que me impresiona:
la retroactividad en su proyecto
me puede ser benéfica. Es correcto
que yo la invoque si se me cuestiona.

Por eso es importante por periodos
leer la Constitución, tener la idea
completa de este libro, de sus modos

y leyes, donde no se nos bromea
donde somos iguales todos, todos,
en donde nuestra vida se moldea.



ARTÍCULO 15º

*N*o se autoriza celebrar tratado para la extradición de gente alguna o de los delincuentes que por una o varias veces han infraccionado.

No habrá convenio en fin que haya alterado derecho o garantía. Oportuna habrá de presentarse, por fortuna, la esencia de la Ley que hemos palpado.

Esto reza también para esa gente que al actuar en política infracciona, escasa la razón cruza su mente

y los principios de la Ley traiciona. este Artículo es corto y contundente, en que al “reo político” menciona.



ARTÍCULO 16º

*L*a orden de aprehensión, indispensable, por una autoridad es presentada previa denuncia, bien documentada con los datos que la hacen responsable.

En casos de flagrancia, será dable que alguien pueda iniciar esta jornada sin orden judicial. Luego, arrestada llevarla al Ministerio por culpable.

También se habla de orden de cateo en estas líneas, dato muy conciso porque esta diligencia, según veo,

con testigos propuestos, con permiso que sólo la Ley da, es el empleo de la delicadeza y lo preciso.



ARTÍCULO 17º

Nadie se hará justicia en propia mano ni ejercerá violencia en su derecho, la justicia en reclamo será un hecho y el reclamarla nunca será en vano.

Lo que dicten las Leyes será sano, de manera imparcial y sin cohecho. Las Leyes no caminan trecho a trecho son columnas de alcance soberano.

Su servicio será siempre gratuito; prohibidas, pues, las costas judiciales, que nada puede ser caso fortuito.

Ya sean federales o locales las Leyes dictarán y por escrito la independencia de los tribunales.



ARTÍCULO 18º

Si pena corporal es señalada
para así castigar algún delito
a prisión preventiva te remito
para después llegar a la enjuiciada.

No sentirás distinta la morada
que aun cuando la pared no es de granito
se mira igual porque es lugar maldito,
perder la libertad, quedar sin nada.

Se habla de readaptar al delincuente
y de tratados internacionales,
en algo mejorar así el ambiente

abarcando gobiernos estatales.
También para los niños solamente
en las instituciones especiales.



ARTÍCULO 19º

Siempre el hombre se mide por la hora
y con setenta y dos, la Ley dispone
el auto de formal prisión. Cuestione
lo suficiente y como segadora

corte la libertad soportadora.
Setenta y dos no más porque se opone
prolongarse en los términos. Sancione
a quien se exceda en su misión rectora.

Si brota en la secuela de un proceso
un delito distinto al perseguido,
deberá ser objeto sin tropiezo

de otra averiguación de otro sentido.
Cuidará este Artículo que el preso
en ningún caso sea escarnecido.



ARTÍCULO 20º

*T*e hablo de las hermosas garantías
que este Artículo Veinte nos regala
en el orden penal, por cuanto exhala
justicia contra muchas tropelías.

Puede el proceso mejorar sus días,
pero al cumplir sentencia, nos señala
exactitudes porque así nos cala,
que horas más en la cárcel, son sangrías.

No se podrán modificar los hechos,
mas puede haber careos y testigos,
deben ser informados los derechos,

habrá defensoría como amigos,
que a veces los caminos son estrechos
y ahí no caben nuestros enemigos.



ARTÍCULO 21º

El Ministerio Público investiga
y persigue con mando los delitos,
es pues la autoridad donde contritos
los infractores de la Ley castiga.

Multa o arresto es la sanción. Obliga
a pagar nuestros malos apetitos
y satisfechos ya los requisitos,
recobrar libertad sin más fatiga.

En la seguridad función a cargo
de la Federación, del Municipio,
de los Estados y es un trago amargo

si en la actuación faltare algún principio,
que ni un pretexto habrá en su descargo.
La Ley no tiene división ni ripio.



ARTÍCULO 22º

Señores, se prohíbe la tortura,
la marca, los azotes, los excesos,
cualquier desproporción, en donde aviesos
los judiciales marquen su estatura.

Para la autoridad, también medida,
el infractor no se le trata a besos,
mas tampoco durante los procesos
muestre el tormento su medida oscura.

Prohibido está lo que es pena de muerte
por delitos políticos. En guerra
puede haber por traición que se despierte

y en orden militar, la pena perra
que en polvo arrepentido nos convierte
y con nuestros errores nos entierra.



ARTÍCULO 23º

*N*ingún juicio será, según se manda,
 en este Veintitrés muy bien leído,
 en más de tres instancias repetido
 porque así nuestra Ley nos lo demanda.

Tampoco es dura mas tampoco blanda.
 Así nadie será reo sufrido
 por el mismo delito cometido,
 que en dos veces juzgado no se agranda.

Nuestra Constitución es un tesoro,
 sus modificaciones muy precisas,
 humana y natural, fondo con oro,

que mientras tus derechos más revisas
 afirmas tu confianza en este foro
 al repararle todas sus premisas.



ARTÍCULO 24º

*T*ú puedes ser ateo (¡a Dios las gracias!),
musulmán, protestante, talmudista,
la religión más fácil a tu vista
aquella afín con la que tu sed sacias.

Al culto con que alivies tus desgracias
te faculta este Artículo humanista,
así tu corazón no se contrista,
sientes la libertad sin suspicacias.

El Congreso no puede dictar leyes
que fijen o prohíban religiones.
Reglas hay para el culto. No atropelles

lo que fija la norma, que en reuniones
tendrás la libertad sin que te estrelles
y puedas expresar tus convicciones.



ARTÍCULO 25°

El desarrollo de la economía concurrirá el Estado con sus planes y el Estado será con sus engranes el que marque estrategia y bandería

puesto que debe ser quien siempre guía los criterios en todos sus afanes y así ver controlados los desmanes que a veces surgen en cualquier vía.

La Ley decretará los mecanismos con que se muevan organizaciones, empresas, sociedades y los mismos

han de mover todas las condiciones, que el desarrollo borra anacronismos al presentar otras proposiciones.



ARTÍCULO 26º

Se habrá de organizar un buen sistema con una planeación, con democracia que imprima solidez, firme eficacia que pueda liquidar cualquier problema.

Este Plan Nacional será suprema medida que se adopte, pertinencia que recoja demandas con audacia donde el pueblo se exprese sin dilema.

La Ley facultará al Ejecutivo para así establecer procedimientos de popular consulta, donde activo

ha de mostrar el Plan sus instrumentos, control y evaluación. Federativo será el sistema y sus señalamientos.



ARTÍCULO 27º

*M*ás de un soneto se hace necesario
al tratar de escribir el Veintisiete
que apegarse a la Ley es un paquete
y nadie de la Ley es propietario.

El Artículo trata de lo agrario,
de la pequeña propiedad y mete
en extensos renglones qué compete
sobre todo al derecho parcelarlo.

Habla de concesión de minerales,
de abastecer eléctrica energía,
de bienes y recursos naturales,

de tribunales y ganadería
y establecer reservas nacionales
que a la justicia rindan pleitesía.



MÁS DEL ARTÍCULO 27°

*P*ropiedades de México: la tierra,
su mar territorial, laguna, lago,
estas playas —belleza en que me embriago—,
estos bosques donde el calor me encierra,

planicie, abismo, todo lo que aterra
y lo que no, cuando la luna apago,
los cauces, los esteros donde vago
ahíta de crepúsculos y sierra,

zócalo de las islas submarino
doscientas millas náuticas poseo,
una rica Nación si la examino,

con petróleo, con minas, con deseo
de tener democracia por destino
y de ser soberana por fogueo.



ARTÍCULO 28º

El monopolio quedará prohibido.
La Ley castigará con eficacia
toda concentración que por desgracia
se le ocurra formar a un atrevido.

El acaparamiento es indebido
porque es alza de precios, contumacia,
desventaja del pueblo, verbigracia,
sobre todo el que está desposeído.

Las Leyes fijarán bases a precios
—los que se consideren necesarios—
para aquellos artículos que recios

en el consumo popular son varios
alza o baja en verdaderos trapecios
sin mezclar los artículos suntuarios.



ARTÍCULO 29º

En caso de invasión, desorden grave,
peligros o conflicto, el Presidente,
Congreso de la Unión, la Permanente,
antes de que la situación se agrave

ellos sólo tendrán justo la llave
para dar al obstáculo el frente
de rápida manera, fácilmente
y de común acuerdo, que es la clave.

Para la suspensión de garantías
se tiene sólo un tiempo limitado
y es en todo el País donde porfías

o sólo en un lugar determinado.
Porque la suspensión marca sangrías
cuando no se maneja con cuidado.



ARTÍCULO 30°

*L*a nacionalidad, la mexicana,
la podemos tener por nacimiento
estando en territorio en el momento
de asomar a este mundo por su aduana.

Si padres mexicanos en lejana
tierra te hacen nacer, tu advenimiento
es también mexicano con cimiento.
México es tu nación y es soberana.

Si te da por nacer en aeronave
o en los barcos de guerra o mercantiles
que sean mexicanos, es la clave

que traigan tu bandera y asimiles
tu nacionalidad, como la llave
que todo te abre sin que te encandiles.



ARTÍCULO 31º

Obligaciones son del mexicano
el mandar a sus hijos a la escuela
ya pública o privada, donde suele
darse instrucciones cívicas y sano

se entienda qué es derecho ciudadano,
que con la disciplina se cincela
y defiende el honor cuando se vela
con las armas el fin republicano.

De proporción y modo equitativo
también en este Artículo se marca
contribuir con el gasto respectivo

donde además al Municipio abarca;
ya que la Ley señala el objetivo,
proporcional y justo desembarca.



ARTÍCULO 32º

Serán los mexicanos preferidos a cualquier extranjero en condiciones de igualdad para algunas comisiones, toda clase de cargos ejercidos,

empleos de gobierno establecidos para servir al pueblo en situaciones ya de paz o de guerra, por razones de nacionalidad y amor cumplidos.

Sí. NACIONALIDAD, el gran sustento para servir a México en la Fuerza Aérea o Marina, nacimiento

en el País y Ejército que ejerza este fiel requisito, que es segmento indispensable y a la Ley refuerza.



ARTÍCULO 33º

*S*ienes que leer, si eres extranjero,
con bastante cuidado estos renglones
porque ellos te dirán las condiciones
para que estés en sitio duradero.

Si a nuestras leyes faltas, lo primero,
pierdes las garantías de que dispones.
La ignorancia no exculpa a las razones
que tuviera la Ley en su tintero.

Además el Poder Ejecutivo
con derecho cabal, conminatorio,
sin juicio previo, mas definitivo,

puede hacerte salir del territorio.
Tampoco puedes por cualquier motivo
en política dar tu afán notorio.



ARTÍCULO 34º

*P*ara ser ciudadano necesitas
teniendo calidad de mexicano,
lo que es prerequisite de antemano
que de esa manera te acreditas.

Ya por los diez y ocho que transitas
y paseas tu afán republicano
si fuera por la edad no te limitas
que si es así, no has caminado en vano.

Tener un modo de vivir honesto
es la segunda de las condiciones
y que ese vivir sea manifiesto,

le conste a tus vecinos. Sus razones
tendrá para exigir con ese gesto
la más firme de las Constituciones.



ARTÍCULO 35º

*P*errogativas son del ciudadano
votar en populares elecciones
y poder ser votado en condiciones
que la Ley establezca de antemano.

Puede asociarse como mexicano
en forma individual, sin distinciones
con libertad entera y en cuestiones
que marque la política en su plano.

Puede tomar las armas en la Guardia
Nacional del Ejército en defensa
de nuestro territorio, salvaguardia

que prescriben las leyes pues inmensa
es nuestra obligación, y en retaguardia
se queda lo demás, se nos dispensa.



ARTÍCULO 36º

En el Catastro de tu Municipio
has de manifestar tus propiedades,
así de esta manera nada evades,
que cumplir con la Ley es buen principio,

porque se extiende como participio
a industria, profesión o lo que añades
como una filiación en que traslades
tu Ley que nada sobra como ripio.

En cargos de elección, si desempeñas
alguno, nunca te será gratuito.
Si en servir a la Patria tú te empeñas

la Patria te compensa y no lo omito
que además es honor en donde enseñas
de tu Patria el amor que es infinito.



ARTÍCULO 37º

*T*u nacionalidad perderla puedes
si adquieres otra en forma voluntaria,
usas título, clase nobiliaria,
que implique sumisión, aunque la heredes,

de un Estado extranjero. Si procedes
sin permiso y en forma innecesaria
a prestar tus servicios, solidaria
manera de perder, que así te excedes.

Ha de darte el Congreso su permiso
o en su caso también la Permanente
para hacer tus trabajos con aviso.

Servir al extranjero, aunque decente,
es perder tu Nación y en este inciso
nuestra Constitución no es complaciente.



ARTÍCULO 38º

Son los derechos o prerrogativas que se suspenden a los ciudadanos cuando hay proceso criminal. Humanos somos y hay siempre faltas punitivas.

Prófugo ser de la justicia. Vivas las fuerzas se hacen penas y son vanos los alientos que dan nuestros hermanos para cumplir con leyes respectivas.

Vagancia y ebriedad también se inscribe si es consuetudinaria la citada en el último término, declive

porque destruye todo, la bragada, aunque dicen algunos que recibe nombre de enfermedad muy mal cuidada



ARTÍCULO 39º

Es nacional nuestra soberanía,
reside en nuestro pueblo esencialmente,
es la palabra con que claramente
expresa y habla de su jerarquía.

Mete en vocablos cortos su energía
como nos la legó el Constituyente
al donar beneficio a tanta gente,
porque al darle poder le da alegría.

El pueblo tiene todo su derecho
en alterar la forma de gobierno
o de modificar lo que está hecho.

El pueblo sabe dónde está su infierno,
también dónde el mandato está desecho
y ama a su Patria con amor materno.



ARTÍCULO 40º

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en República que sea federal, democrática y desea que cada estado, libre y soberano

esté en Federación unido y sano para actuar con la fuerza que se crea cuando la unión es firme y se golpea con la Ley en la palma de la mano.

Artículo Cuarenta, corto y sabio, cuatro renglones tiene solamente, escrito con amor, sin un resabio,

forma pensada del Constituyente que busca convivencia sin agravio, la más certera fórmula vigente.



ARTÍCULO 41º

El pueblo ejerce su soberanía
por los Poderes de la Unión y a veces
por los de los estados donde creces
con estipulaciones a porfía

del Pacto Federal que es nuestro guía.
Se trata de elecciones que ennobleces
en la renovación y robusteces
con tu voto de libre ideología.

Este Artículo habla de finanzas,
de principios rectores con el IFE,
que nuestras electoras esperanzas

se muestran fuertes como un arrecife
y con otros partidos cruzan lanzas
porque con nuestra Ley no hay quien se rife.



ARTÍCULO 42º

*N*o es difícil saber cómo se integra nuestra Federación, que el territorio inmenso, todavía obligatorio es conocerlo porque así se alegra

nuestra mente cuando se reintegra con afán nacional, satisfactorio, queriendo recorrer como es notorio la historia de la tierra blanca o negra.

Porque arrecifes, cayos, mares, islas, zócalos submarinos con derecho este Artículo marca. Te legislas

en tu magna extensión, porque es un hecho que todo es tu País y no te aíslas porque hay Constitución en tu provecho.



ARTÍCULO 43º

*A*rtículo difícil al soneto
porque sólo enumera aquellas partes
con que se forma por muy buenas artes
nuestra Federación de alto respeto.

Porque nuestros estados tienen quieto
su límite preciso donde impartes
la vecinal política y departes
propósitos comunes, mismo objeto.

Por orden alfabético nombrados
para no señalar la preferencia
que desde Aguascalientes son llamados

y está hasta Zacatecas su presencia,
y al final el Distrito en que apretados
poco explicamos nuestra procedencia.



ARTÍCULO 44º

*M*éxico es mi Ciudad y es el Distrito
sede de los Poderes donde vive
nuestra gran Capital y sobrevive
la costumbre, el rumor, el cierto mito.

México, la ciudad de El Caballito
donde el ambulante se revive
junto con el ozono y se percibe
el giro negro, el pleito y el garlito.

Si los Poderes cambian territorio
con límites, habrá Estado del Valle
erigido con el aprobatorio

voto que otorgue el Congreso y halle
motivo suficiente ejecutorio
pues es muy importante este detalle.



ARTÍCULO 45º

El más pequeño. Sólo dos renglones
Tiene el Artículo Cuarenta y Cinco
pero hay que leerlos todos con ahínco
para no cometer las infracciones.

Dice de los estados qué extensiones
y límites en la memoria finco,
tampoco un paso altero, pues delinco
si quisiera cambiar las dimensiones.

En más de alguna vez fueron los ríos
que con su curso errático y pujanza
movieron los terrenos labrantíos,

después los mismos ríos en alianza
rectificaron cauce y sembradíos
volviendo a los estados la confianza.



ARTÍCULO 46º

*L*os estados se muestren amistosos
si se hablare del límite o contrato
porque siendo vecinos, un buen trato
es mejor que caminos espinosos.

Es poco inteligente ser rijosos
con quien se tiene que mirar al rato
y es mejor el arreglo de inmediato
a pasar muchos años enojosos.

Siempre se necesita que el Congreso
marque su aprobación, de tal manera
que sea palabra última. Con eso

no habrá quien origine tolvana,
dejar al porvenir y en su proceso
la Unión sea la que en límites impera.



ARTÍCULO 47º

*P*equeño vemos el Cuarenta y Siete
y sólo nos avisa que el estado
de Nayarit se extiende por su lado
como antes territorio y ya, sin brete

desde hace muchos años se respete
igual que todo estado. Antes llamado
de Tepic con su límite igualado
sin cambiar para nada se decrete.

Los Estados Unidos Mexicanos,
nuestra Federación así los llama,
quiere que los estados sean hermanos,

que estar unidos sea su proclama
y que el respeto de sus ciudadanos
haga sentir que México los ama.



ARTÍCULO 48º

*V*amos a examinar el poderío
 el que se extiende en nuestro territorio,
 el que nos pertenece perentorio
 después de tanta lucha y desafío.

Esta isla, este cayó o este río
 que se divisa en cada promontorio,
 es nuestro, sin afán contradictorio.
 Puesto que es nacional también es mío.

Los mares cuando son territoriales
 y dependen directo del Gobierno,
 nuestros son con sus bienes y sus males

(por si algún huracán se torna infierno)
 y algunas islas son sólo estatales
 no de Federación según discernio.



ARTÍCULO 49º

El Supremo Poder se nos divide
para ejercerlo, el Legislativo,
además el llamado Ejecutivo
y luego el Judicial también decide.

Estos son tres poderes. No se olvide
que en distintos sujetos partitivo
ese Poder Supremo es electivo.

Sólo hay una persona que preside,

o sea el Presidente en este caso
elegido por una mayoría,
con facultades de excepción si acaso

que el Veintinueve otorga mejoría
de alguna circunstancia en que el fracaso
pudiera presentarse en otra vía.



ARTÍCULO 50º

Este Artículo fácil se redacta
 pues sólo en tres renglones depositas
 la fuerza al legislar que necesitas
 al formar un Congreso, Ley exacta,
 ha de ser general, donde compacta
 es la Federación, la requisitas
 con el cuidado con que solicitas
 acuerdo en las dos Cámaras. Intacta,
 será la voluntad del pueblo entero
 al mostrar en dos Cámaras valores
 de unidad, reflexión, donde severo
 cualquier partido honre sus colores.
 Un Congreso, dos Cámaras y el fuero
 de diputados y de senadores.



ARTÍCULO 51º

*M*os crece un diputado por tres años.
Por cada propietario va un suplente
pues cualquiera se muere de repente
y una ausencia produce muchos daños.

Sean curules o sillas los escaños
son muebles respetados por la gente
a donde algunos llegan ágilmente
y otros obtienen sólo desengaños.

México crece en número y espinas.
Representar al pueblo es honra grande
y no es fácil hacerlo en las esquinas.

Del pueblo hay que escuchar lo que demande
y primero servirle en sus doctrinas.
Vivir sólo de lo que el pueblo mande.



ARTÍCULO 52º

Cámara de trescientos diputados según la votación mayoritaria relativa, en donde necesaria es mediante distritos nominados

como uninominales, completados con los doscientos más, que voluntaria en representación originaria proporcional, también son estimados.

Quinientos en total. Para que se una la opinión de estos seres terrenales no todos pasarán por la tribuna

porque ha de haber criterios desiguales aunque sean llamados en comuna circunscripciones plurinominales.



ARTÍCULO 53º

*L*a población total se nos divide
por entre los distritos señalados
en el último censo presentados
para que con los números valide.

Los números no cambian y esto mide
la validez, repito, en resultados
para que todos queden bien censados.
El final resultado así coincide.

El Sistema de Listas Regionales
coadyuva a hacer cinco circunscripciones
electorales, plurinominales

sin olvidar las representaciones,
que la Ley nos dirá con sus señales
el sitio exacto en sus demarcaciones.



ARTÍCULO 54º

En verdad este artículo se alarga
 pues funda sus acciones en seis bases
 donde doscientos diputados haces
 con tu voto, el sistema en que recarga

la asignación por listas. Buena carga
 para reglamentar sin que rebases
 estas líneas que marcan los compases
 donde la Ley de convivir se encarga.

Que los distritos, que uninominales,
 que en otro lado, representaciones,
 que no pasen de números formales,

que los partidos tengan sus razones
 atendiendo las plurinominales.
 Fácil ¿verdad? Son las Constituciones.



ARTÍCULO 55º

*P*ara ser diputado se requiere
saber leer muy bien treinta renglones
donde están señaladas condiciones
o requisitos que el lector infiere:

mexicano por nacimiento quiere
la Ley y veintiún años si dispones
de esa edad como mínimas razones
el día de la elección para que opere,

no estar en el Ejército en activo
o en algún alto cargo muy honroso
porque tiene que ser separativo

con el debido término imperioso.
Este Artículo es ejecutivo:
no ser ministro en culto religioso.



ARTÍCULO 56º

Serán ciento veintiocho senadores
los que integren la Cámara presente,
para tantos millones, evidente
que en su número crezcan los mejores.

Dos por estado. Que sus electores
piensen en el principio que existente
será mayoritario y solamente
es uno a la primera, que asesores

acordaron llamarlo minoría.
Son las reglas y fórmulas que tratan
a tres darle en total su jerarquía,

para cuando en la Cámara debatan
haya un claro equilibrio en armonía.
En seis años los tiempos se rescatan.



ARTÍCULO 57º

¿Habrá en nuestra Ley uno más corto
que use tan sutil vocabulario?
Ocho palabras son, como un sumario
y a contarlas en vida los exhorto.

Así en este cuarteto las recorto.
Van: “Por cada senador propietario
se elegirá un suplente”. Necesario
y este Artículo fácil lo reporto.

Lo obligado es que el número resista
cualquier adversidad y que no altere
ciento veintiocho escaños a la vista

porque son necesarios y se infiere
que así el suplente rápido se enlista
si por desgracia el propietario muere.



ARTÍCULO 58º

*P*ara ser senador es necesario
cumplir sólo los mismos requisitos
que para diputado, unos añitos
que nos marque algo más el calendario.

Ser demasiado joven es contrario
a largas reflexiones de eruditos
que habrán de ser para cerrar circuitos
como se exige al buen parlamentario.

Este Artículo pide que treinta años
el día de la elección tenga el electo
como mínima edad. No causan daños

estas formalidades, que el efecto
lo da la calidad si no hay engaños
y se forma un Congreso muy correcto.



ARTÍCULO 59º

*L*os senadores y los diputados
que integran de la Unión nuestro Congreso,
no podrán ser reelectos, que es exceso
a periodo inmediato estar ligados.

En cambio los suplentes mejorados
salen en el detalle, pues por eso
sí pueden ser reelectos al ingreso
del siguiente periodo señalados.

Desde luego es mejor ser propietario
y estar en las funciones en activo,
ser de las dietas el beneficiario

y también trabajar y ser creativo
con el afán prolijo, necesario
en un tiempo de ardor legislativo.



ARTÍCULO 60º

A veces los Artículos se enlazan como es este Sesenta, pues es claro con el Cincuenta y Cuatro y no separo con sus ideas que mejor se abrazan.

Habla de validez, donde se trazan primeras minorías al amparo de asignaciones en donde reparo que en la Constitución las Leyes cazan.

Otorgarán constancias respectivas a quien tenga de votos mayoría; habrá resoluciones sustantivas

de las salas y en buena factoría la Sala Superior, impugnativas, serán fallo supremo en garantía.



ARTÍCULO 61º

*L*os diputados y los senadores
gozan de la más amplia independencia
durante el desempeño o diligencia
de sus gestiones y de sus labores.

Al exponer ideas son rectores
pues es el pueblo el que habla por su ciencia
por eso tienen fuero y su conciencia
clara debe de estar en las mejores.

Son inviolables en sus opiniones
que manifiestan dentro de sus cargos.
Serán muy explicadas sus razones

y para no pasar tragos amargos,
velarán por su fuero, precauciones
para bien mantenerse en sus encargos.



ARTÍCULO 62º

*L*os senadores y los diputados son inviolables en las opiniones que emitan en manifestaciones y sin poder tampoco estar empleados

o pronunciar juicios acelerados que entonces cesarán en sus funciones y dejarán la Cámara y razones para así dedicarse a otros cuidados.

Va, pues, la misma regla a los suplentes y va también el mismo gran castigo que no se da alternativamente,

porque ser diputado es ser amigo que entrega todo el tiempo conducente y a quien como representante obligo.



ARTÍCULO 63º

*P*resentarse en la Cámara es muy grato,
mínimo comenzar con las sesiones
de la mitad más uno en sus reuniones
el día señalado como dato.

Si en treinta días huyen del mandato
a presentarse en sus atribuciones
y no cumplir con las obligaciones,
se hablará a los suplentes de inmediato.

Siempre quórum habrá en las respectivas
Cámaras para dar buen desarrollo,
procurando actitudes positivas

al buscar solución en el meollo
y hallando en asistencias sustantivas
quitar con la presencia algún escollo.



ARTÍCULO 64º

*S*e sugiere pensar algo en la dieta que este Artículo marca con cuidado en sólo tres renglones, bien citado y como texto fiel que se respeta.

Causa o exculpación es la boleta para no ir a sesión. Si diputado o senador no está justificado, perder puede un día de peseta.

Ahora, sobre todo, la asistencia cuando existe el polipartidismo, se hace indispensable. La presencia

es fuerte y necesario mecanismo que con el voto da mayor influencia y puede derrotar al fanatismo.



ARTÍCULO 65º

*P*rimero de septiembre es una fecha
en que el Congreso empieza sus sesiones,
así se tienen rápidas reuniones
porque el tiempo camina como flecha

y la gente se siente satisfecha
cuando observa que cumplen sus funciones,
puesto que en multitudes de ocasiones
la polémica es sal que se aprovecha.

Es el quince de marzo de cada año
que se marca el segundo en los periodos
y la Constitución marca de antaño

que se divida en dos de todos modos
la ocupación del año en el escaño
aunque sean diferentes acomodos.



ARTÍCULO 66º

*H*a de durar el tiempo voluntario cada nuevo periodo de sesiones, necesario, para tratar cuestiones que terminen el caso originario.

El quince de diciembre el Mandatario será el único que en disposiciones pueda extender el término. Razones ha de mostrar de modo necesario.

Si las dos Cámaras no están de acuerdo para poner el término a sus fechas, tan sólo romperá el desacuerdo

quien tiene mando sin ideas estrechas, o sea el Presidente a quien por cuerdo le dan a detener todas las flechas.



ARTÍCULO 67º

*H*ay una Comisión que es Permanente
y ella convoca a asuntos exclusivos
reuniéndose en sesiones o alusivos
momentos en que sea más pertinente

en la convocatoria hallar la fuente
de pensamientos prácticos y activos.
Puede ser un Congreso en que instructivos
los asuntos las Cámaras lo intente.

Pero puede también en que una sola
de las Cámaras sea convocada
porque sólo el asunto que enarbola

sea de su competencia ocasionada,
que de otra forma la rutina viola
y se puede alterar inadecuada.



ARTÍCULO 68º

*A*brán de residir —así se exige—
en un mismo lugar, en sus labores,
las dos Cámaras donde los honores
no se discuten ya, que la Ley rige.

Pero si hay traslación en que se fije
tiempo, modo y lugar, serán mejores,
ver las reglas en que como doctores
oigan la voz que máxima corrige.

También en este Artículo se asienta
que no se pueden suspender sesiones
sin que la otra Cámara consienta

por tres días seguidos. Son cuestiones
en donde el buen mandato se alimenta
para no andar después con reflexiones.



ARTÍCULO 69º

En el primer periodo del Congreso y a la apertura de las ordinarias, asistirá —normas protocolarias— el Presidente en turno y ex profeso.

Presentará un informe donde impreso quedará todo en orden. Secundarias serán otras sesiones, pero varias tendrán una importancia a contra peso.

Mas en la Comisión que es Permanente y son extraordinarias las sesiones tan sólo informará su presidente

cuáles son sus motivos o razones para reunirse cuando es pertinente y llevar con altura sus acciones.



ARTÍCULO 70º

Toda resolución que es del Congreso es la ley o decreto y así tiene el carácter formal de donde viene siendo comunicada en su proceso

al que es Ejecutivo y que por eso con su firma la Cámara interviene ya sea la Alta o la Baja, la que llene conjuntamente el requisito grueso.

Libre expresión tendrá la ideología en que el pueblo divida su congoja. Cada quien su partido, lejanía

de un pensamiento que se nos deshoja. La Ley regula su estructura, es vía para hacernos vivir su paradoja.



ARTÍCULO 71º

Quienes inician ley son: Presidente o también de la Unión es el Congreso o las legislaturas, que por eso los estados también tienen su fuente.

Ellos inician un decreto, un frente que pasa a comisión, es un proceso que se sujeta a trámites, impreso, porque una iniciativa es atrayente.

Existe un Reglamento de Debates que señala algún paso decisivo en donde se detienen disparates,

que cualquier ser humano es compulsivo y puede cometer grandes dislates si no se ajusta a las reglas en activo.



ARTÍCULO 72º

Este Artículo es todo un alfabeto
que se lee de la A hasta la jota
donde el proyecto de la ley se anota
pues la Constitución es todo un reto.

Si un proyecto de ley o de decreto
se desechara en parte, aquí se nota
y a su origen regresa pues denota
que debe ser más discutido objeto.

También las adiciones o reformas
van de un lado hacia otro muy cambiantes
hasta que estén perfectas en sus formas

o vuelvan en otro año a ser mutantes
y ya no puedan corregir sus normas
sino en otras sesiones demandantes.



ARTÍCULO 73º

*T*iene el Congreso varias facultades,
como crecer la Unión Federativa
que tenga suficiente expectativa
sin que la población hoy la traslades,

cuando haya diferencia, cuando añades.
Que sea un estado más en que creativa
nuestra Federación se muestre activa
y el estado no sienta que lo invades.

Es el Setenta y Tres de más renglones
que otros muchos artículos y en eso
se distingue por tantas condiciones,

por tantas facultades del Congreso,
por tantas tan expuestas convicciones
que hasta la Deuda Nacional es peso.



ARTÍCULO 74º

En un Bando Solemne se declara que nuestro Presidente ha sido electo, facultad exclusiva en este aspecto que sólo a diputados se depara.

Mas también esta Cámara prepara todo lo relativo y que es directo al Presupuesto —Egresos y prospecto— que la contribución primero ampara.

Éstas y algunas más son facultades donde la Cuenta Pública se objeta, se habla de Ley de Ingresos, de verdades

en la Contaduría Mayor. La meta de este Artículo llega, no la evades aun borrando la partida secreta.



ARTÍCULO 75º

*T*ambién la Cámara de Diputados al aprobarse dicho Presupuesto de Egresos deberá tener dispuesto el pago que le ataña a los empleados.

Si se omite (por omitir cuidados) la remuneración, será repuesto el pago que se fija por supuesto con anterioridad a asalariados.

Este Artículo es corto y efectivo. Se establece en la Ley lo que es empleo y esto es algo que permanece vivo,

es base del sustento, no es recreo ya que es obligación tenerlo activo, cuidarlo como pieza de museo.



ARTÍCULO 76º

Son no más facultades del Senado que en los informes del Ejecutivo ver su política exterior que activo de acuerdo vaya en algún Tratado.

Ratificar los nombramientos, dado que de personajes potestativo es, ejercer altos cargos donde vivo se mantiene en función el que es empleado.

Erigirse en Jurado de sentencia, designar a Ministros de la Corte de una terna que da la Presidencia

y otras más facultades sin que acorte el Senado su enorme trascendencia pues a veces seguro marca el norte.



ARTÍCULO 77º

Cada Cámara con independencia puede dictar medidas relativas y dar resoluciones sustantivas a su interior mandato y su licencia.

Nombrar a los empleados que en conciencia sepan desempeñar sus respectivas tareas de reglamento, donde activas las desarrollen con inteligencia.

Mas también expedir convocatorias para elecciones extraordinarias, cubrir vacantes con aprobatorias

medidas, representaciones varias bien que proporcionales y notorias que en la Constitución no sean contrarias.



ARTÍCULO 78º

*D*urante los recesos del Congreso habrá una Comisión bien Permanente, compuesta —treinta y siete solamente— que hay que saber contar sin retroceso.

Aquí está la ignorancia que profeso: ¿por qué dieciocho senadores frente a diecisiete diputados? ¿Siente el pueblo la desigualdad en eso?

En víspera ha de ser de la clausura de lo que es un periodo ordinario, cuando se nombren, en la conjetura

que cada miembro, como corolario, tendrá un sustituto que asegura la firmeza del número sumario.



ARTÍCULO 79º

Comisión Permanente. Tiene varias atribuciones como la siguiente: ratificar todas las que el Presidente considere que sean necesarias

personas en posiciones primarias como ministros, jefes o agentes diplomáticos para diferentes lugares de labores voluntarias.

Hasta por treinta días dar licencia al Presidente. Nombrar un interino para que sepa manejar la ausencia,

como si fuera verso alejandrino, ratificar Procuradores, ciencia que se debe estudiar con un gran tino.



ARTÍCULO 80º

Este Artículo lleva gran sustancia,
 menos de tres renglones lleva escrito.
 Convertirlo en soneto necesito
 procurándole dar primera instancia.

En él se deposita en consonancia
 en un solo individuo, supedito
 todo el poder y no un poder fortuito
 que abarque a la Nación con su importancia.

Los Estados Unidos Mexicanos
 denominan a un solo Presidente
 Ejecutivo de la Unión. Ufanos

debemos de sentir nuestro presente
 lejos de imperios engréidos, vanos
 estilos, moldes de un pasado ausente.



ARTÍCULO 81º

*S*e trata de elección. Será directa cuando se marque para el Presidente en términos que dicte solamente la Ley Electoral en línea recta.

Sólo en quince palabras se proyecta este Artículo dicho brevemente; ojalá en mucho tiempo se sustente y sea nuestra paz acción directa.

Ochenta y Uno, Artículo pequeño que contiene una fuerza extraordinaria y que debe observarse como el dueño

de la tranquilidad depositaria, un sinónimo hermoso como sueño que es la palabra PAZ tan necesaria.



ARTÍCULO 82º

*P*ara ser Presidente se requiere llenar con fuerza siete requisitos que con gran rectitud fueron escritos como siempre la Historia lo requiere.

De padres mexicanos, no aduldere su nacimiento, no hay casos fortuitos, la mexicanidad lo exige a gritos: mexicanos no más, así se quiere.

Treinta y cinco años mínimos el día de la elección, tener la residencia nada de Ejército o de clerecía,

no tener otro cargo de gran ciencia por ejemplo, la Procuraduría y del Ochenta y Tres tener conciencia.



ARTÍCULO 83º

El Presidente ejercerá seis años
y jamás volverá a ese gran cargo.
Ser Presidente es un camino largo
que se sube en difíciles peldaños.

¡Primero de diciembre! Con tamaños
para afrontar cualquier penoso encargo,
faenas duras, pero sin embargo
la sonrisa constante sin engaños.

Nunca podrá volver a ser electo,
que la “no reelección” costó la vida
de algo más de un millón, donde directo

se diezmó nuestro pueblo y decidida
triunfó la convicción en el proyecto
de una nueva nación esclarecida.



ARTÍCULO 84º

Si llega a presentarse una absoluta falta de Presidente en los dos años primeros del mandato, ya sin daños será interina por diez días la ruta.

Designado interino sin disputa para el resto del tiempo; no habrá extraños movimientos en donde en los escaños la electoral propuesta se discuta.

Mas también si el Congreso está reunido en los últimos años en sesiones —desde luego el poder no es compartido—

habrá un Provisional en sus reuniones. Luego ya en Sustituto convertido terminará el mandato con razones.



ARTÍCULO 85º

Si no se presentara el Presidente
en diciembre, el día convenido,
el mandato anterior queda concluido
pero como interino en el siguiente.

Quizá la Comisión que es Permanente
o del Congreso de la Unión reunido,
emane o se designe sostenido
el que ha de ser Poder debidamente.

Si no fue temporal, si es absoluta
esta que damos en llamar ausencia
se ha de proceder sin quien discuta

como el Artículo anterior sentencia.
Poder Ejecutivo a quien tributa
el pueblo lo mejor de su obediencia.



ARTÍCULO 86º

*L*egar a Presidente, fuerte encargo,
el más alto en política vigente
es sólo renunciable en accidente,
una causa muy grave o trance amargo.

Desde luego el Congreso tiene el cargo,
es el que califica abiertamente
la renuncia que exhibe el Presidente
y el pueblo testimonia sin embargo.

Pocos casos se han visto en nuestra Historia
que en este Ochenta y Seis sean señalados,
pues desde luego es actitud notoria

ser hasta las alturas trasladados
y renunciar después a esa gloria
por causa en que no estábamos aliados.



ARTÍCULO 87º

*H*ermosa y singular es la protesta
que al tomar posesión el Presidente
pronuncia con unción, solemnemente
en actitud ritual y manifiesta.

Un momento especial que bien se presta
para sólo medir profundamente
el alcance que lleva concerniente
a la suprema Ley aquí propuesta.

Desempeño leal, enorme cargo
que en la protesta forma compromiso:
el bien del pueblo como gran encargo,

pero también el pueblo, con permiso,
poderle demandar en trago amargo
el desempeño leal, si no lo hizo.



ARTÍCULO 88º

El Presidente no podrá ausentarse sin permiso de nuestro territorio. Aunque el retiro fuere perentorio no habrá manera alguna de apartarse.

Solamente el Congreso ha de abocarse y ha de ser desde luego obligatorio conceder lo que fuere petitorio que este Artículo exige al expresarse.

También pudiera dar esta licencia la Comisión que fuera Permanente; para éste y otros casos es presencia

que funge con poder y es exigente para así demostrar su consistencia manifiesta, que en todo está vigente.



ARTÍCULO 89º

Este Artículo que es Ochenta y Nueve
dice de facultades que son muchas
y habla también de obligaciones duchas,
que gobernar es ciencia de relieve.

Es, pues, el Presidente quien remueve,
 nombra, dispone, formalmente escucha,
 dirige la política, que es mucha
 labor en cada caso que promueve.

La Guardia Nacional, los Senadores,
 Diputados, Ejército, la Armada,
 el Poder Judicial y los colores

de la guerra o la paz que está alterada,
 todo le corresponde; son valores
 que seis años soportan la jornada.



ARTÍCULO 90º

Es con la Ley Orgánica que expide para todos los casos el Congreso, que va centralizándose para eso nuestra Administración. Es donde pide

ser Federal y Pública. No olvide que las Secretarías son expreso para sentar el orden ex profeso con bases generales. No divide.

La relación entre las Entidades será determinada justamente tan sólo por las leyes que no evades,

y que el Ejecutivo abiertamente mantiene al observar lo que no invades entre paraestatales solamente.



ARTÍCULO 91º

*P*ara ser del Despacho Secretario
son pocos requisitos según veo
pues hoy en este Artículo bien leo:
tener treinta años en el calendario,

mexicano al nacer —muy necesario—
y estar en sus derechos, pues no es feo
ejercitarlos en un gran recreo
con alegría como corolario.

Repito, ejercitar nuestros derechos
en un puesto de enorme gallardía
al mismo tiempo compartir con hechos

resolviendo problemas a porfía
es ocasión de hombres satisfechos
al cumplir el deber con pleitesía.



ARTÍCULO 92º

Todos los reglamentos, los decretos,
órdenes dadas del Ejecutivo,
no tienen un final alternativo:
firmados han de estar, signos completos

para jamás meterse en aprietos
por falta de un detalle imperativo:
firma siempre del Administrativo
indispensable con nuestros respetos.

Mas es norma también que el Secretario
de Estado firme acuerdos. Quien preside
nuestra Nación da órdenes a diario

según es el asunto que se pide,
pero con requisito necesario
evitando que así no se invalide.



ARTÍCULO 93º

Serán los Secretarios del Despacho,
también los Jefes de Administrativo
los que den cuenta en ramo respectivo
y en sesión ordinaria, sin empacho,

al pueblo, digo y no al populacho,
de las cuentas que guardan en activo.
Cualquiera de las Cámaras en vivo
citarán cuando quieran —desempacho—

al C. Procurador, a Secretarios,
a directores y administradores
de las empresas con mayoritarios

y estatales lugares que incorpore.
Para el Ejecutivo necesarios
serán siempre los informes mejores.



ARTÍCULO 94º

El Poder Judicial entra con fuerza y el Capítulo IV es nuestro empeño con sus once ministros donde dueño funciona en Pleno o Salas. Se refuerza.

Casi imposible que el camino tuerza pues la Suprema Corte es un diseño de Tribunales y grande o pequeño no hay un lugar donde la Ley no ejerza.

Existen Tribunales de Circuito donde se acata la jurisprudencia y en donde se presenta expedito

el poder de la norma en consecuencia que no puede escapar ningún delito al peso de la Ley en su experiencia.



ARTÍCULO 95º

Llegar a ser Ministro en la Suprema Corte de la Nación pasa por unas circunstancias que son bien oportunas para llevar el cargo sin problema.

Mexicano al nacer —no es un dilema— ejercicio en derechos sin lagunas de treinta y cinco arriba, donde algunas experiencias con años son sistema.

Poseer más de diez años de experiencia, licenciado en derecho, buen programa, ni una pena en la pública conciencia,

dos años mínimo el país reclama vividos antes ya, mas la advertencia: no haber tenido cargos de alta fama.



ARTÍCULO 96º

*P*ara nombrar Ministros quien nos manda,
al Senado remite buena terna,
las dos terceras partes que discierna
será el voto cabal que se demanda.

El plazo es treinta días. No se agranda.
Si el Senado en el plazo no se externa,
será el Ejecutivo a quien concierna
designar el Ministro que comanda.

Si en su totalidad hay el rechazo
de los tres que mandara el Presidente,
habrá segunda terna, y si en su caso

también es negativo, abiertamente
nominado será —se acabó el plazo—
por el Ejecutivo libremente.



ARTÍCULO 97º

*H*ablamos de poderes judiciales.
Tanto los Magistrados de Circuito
como también los Jueces de Distrito
serán, puesto que fungen federales,

adscritos y nombrados como tales,
por la Judicatura, que es el hito
donde se cubre todo requisito
con base en los criterios más formales.

En la Suprema Corte de Justicia
quien tiene facultades en el Pleno,
 nombra y remueve y con gran pericia,

a nuevos miembros les da un plazo lleno,
 porque la Ley a todos beneficia
 si hemos de respetar el plazo ajeno.



ARTÍCULO 98º

Es facultad de nuestro Presidente presentar a un Ministro de interino y que el Senado apruebe su destino al faltar un Ministro como ausente

es más de un mes y así absolutamente estar completo el número genuino. También por defunción, causa o mal tino si la separación es permanente,

someterá otra vez, alternativo, a que el Senado apruebe con cuidado el nuevo nombramiento donde activo

el cambio de Ministro se haya dado. En la Suprema Corte el tiempo es vivo pero también fugaz y arrebatado.



ARTÍCULO 99º

*M*áxima autoridad en la materia,
del Tribunal Electoral son dones
todo lo que serán resoluciones
y que están dentro de su periferia.

Los siete Magistrados —cosa seria—
ejercicio de sus atribuciones,
lo que compete en suma de elecciones.
La Sala Superior es gran arteria,

ahí se cuentan los cómputos finales,
lo que tiene que ver con los comicios,
la validez de la elección. Formales

los actos de la Ley, sin desperdicios,
ya que sólo la Ley nos hace iguales
y esto nos llena al fin de beneficios.



ARTÍCULO 100°

Carrera judicial, difícil, grande.
 De la Judicatura, es el Consejo,
 quien lleva responsable en su manejo,
 toda la vigilancia que demande

y con sus siete miembros luego mande
 impartir la justicia como espejo
 pues tiene fondo por demás parejo
 la complicada red en que se expande.

Sus decisiones son definitivas
 salvo reglas para designaciones
 que establecen las normas respectivas

o también cuando haya remociones
 de magistrados, jueces, disyuntivas
 que suelen presentarse en ocasiones.



ARTÍCULO 101º

El Poder Judicial le da a su gente,
la de muy alto rango, la suprema,
impedimentos obvios sin dilema
de ocupar otro cargo prominente,

sólo que sea científico o docente.
Sin remuneración no habrá problema
que así son estas cosas del sistema
donde la honestidad marca el ambiente.

Después de los dos años de retiro,
podrán actuar entonces de patrono,
representante, cualquier otro giro

que dentro de un soneto no menciono,
que el soneto es prisión en que respiro
y el Poder Judicial es de amplio tono.



ARTÍCULO 102º

Tanto nombrados como removidos serán los funcionarios integrantes del Ministerio Público, operantes de la Federación, así, advertidos.

Son por el Presidente ya escogidos. Llenarán requisitos terminantes tanto el Procurador como restantes, que la Ley no los halle inadvertidos.

Será el Procurador por nacimiento mexicano —que no se admite extraños— licenciado en derecho, en su momento

cuando menos tendrá treinta y cinco años, nunca un delito, sino buen cimiento, que es uno de los más altos escaños.



ARTÍCULO 103º

Entrarán en polémica o disputa
de la Federación los Tribunales,
cuidar las garantías individuales,
que la Ley no se viola ni permuta.

Acto de autoridad en que absoluta
con la soberanía somos iguales
estados o distritos federales,
repito, que la Ley no se refuta.

Cada estado mantiene, es Ley Suprema,
la esfera real de su soberanía,
su entera libertad, que sin dilema

la puede demostrar en cualquier día,
pues la Federación es el esquema
que respeta su enorme jerarquía.



ARTÍCULO 104º

*D*e la Federación los tribunales han de saber todos los desacuerdos de orden civil o criminal que lerdos jamás se han de mostrar sino formales.

Y conociendo todas las señales que emanan de sentencias y de acuerdos, que en estas controversias hay recuerdos aún de tratados internacionales.

Hay recursos de revisión que ponen contra resoluciones tentativas pero que en el transcurso ya se imponen

y se convierten en definitivas.

Y hay casos concernientes que suponen controversias que son consecutivas.



ARTÍCULO 105°

*L*as controversias constitucionales
son muchas y variadas a porfía.
Este Artículo es la única vía
al dirimir casos electorales

ante disposiciones generales,
estados, municipios, jerarquía
apoyada por una mayoría
entre tantos asuntos sustanciales.

Y es la Suprema Corte de Justicia
quien invalida normas impugnadas,
entra a las controversias con pericia

y el cumplimiento de las leyes dadas.
El 105 y su jurisprudencia
tiene disposiciones bien logradas.



ARTÍCULO 106º

*A*l Poder Judicial le corresponde en términos de leyes respectivas dirimir controversias en que activas se muestren en aquello que responde.

Razón de competencia, en que ahonde en cada caso sus alternativas porque son controversias alusivas en que los tribunales dicen dónde.

Se cuida siempre la soberanía que es centro clave en todos los estados, que iguala nuestra fuerza y es la guía

que dirige los actos estimados, punto de dignidad en quien confía sus derechos jamás atropellados.



ARTÍCULO 107º

Todas las controversias que se tratan,
se han de sujetar en las siguientes
bases que en este artículo son fluentes
y que a su cumplimiento siempre atan.

Las bases son dieciocho y nos relatan,
que en todas las materias van presentes,
ya penal o civil si procedentes
con el debido orden se aquilatan.

También en este Artículo se explica
lo que se relaciona con amparos.
Aquí cada renglón se multiplica

para que queden los conceptos claros,
porque el amparo es ley que identifica
y nos protege a todos sin reparos.



ARTÍCULO 108º

*A*blemos de responsabilidades que en este Cuarto Título se acotan a servidores públicos que anotan su desempeño en cargos federales.

Magistrados también de Tribunales en donde todas las cuestiones brotan, pues siendo funcionarios ya denotan el apego a los términos legales.

En los estados las Constituciones precisarán su estricto cumplimiento a todo aquel que tenga comisiones,

desde el Gobernador que en su momento es quien tiene las más altas razones para servir al pueblo con talento.



ARTÍCULO 109º

*L*os servidores públicos que viven de fijo las siguientes prevenciones dentro del ejercicio en sus funciones, podrán estar en paz en lo que activen,

mas en aquellos casos que prohíben o si se cometieran omisiones, se aplicarán las múltiples sanciones que para cada causa se suscriben.

Una de ellas, el enriquecimiento ilícito, cualquier buen ciudadano lo puede denunciar para escarmiento

si se tienen las pruebas a la mano, que nadie ante la Ley se queda exento y tiene que pagar tarde o temprano.



ARTÍCULO 110º

Este Artículo habla de sanciones
(pudieran dedicarse tres sonetos)
ya que a juicio político, sujetos,
todos pueden estar sin excepciones.

Mas cuidado si en sus atribuciones
con faltas graves se ven en aprietos
porque serán en términos concretos
anuladas por años sus funciones.

Al aplicar sanciones interviene
una Cámara y otra que ejecuta
la parte de sanción que le previene.

Declaración de mayoría absoluta
y es la de Senadores que sostiene
la sentencia, sin que se le discuta.



ARTÍCULO 111º

El proceder contra altos dignatarios
se hará por absoluta mayoría
porque se piensa que la jerarquía
tiene una dignidad de aspectos varios.

La pena tiene efectos secundarios:
ya en el penal proceso se resfría
y se pierde el encargo, que armonía
no existe en los castigos rutinarios.

En las Cámaras las resoluciones
desde luego que son inatacables
y en el plano de sus atribuciones

las sanciones serán por siempre dables
sobre todo en los bienes que en millones
a veces se presentan responsables.



ARTÍCULO 112º

*N*o habrá declaración de procedencia de nuestra Cámara de Diputados si por los servidores señalados al que hace el Ciento Once referencia

(aun cuando sea de su competencia el delito por el que están manchados) si en su tiempo se encuentran separados, fuera de la función, en plena ausencia.

Mas si vuelven a ejecutar funciones y en otro cargo pueden ser electos, han de satisfacer daños, razones

que los obligarán a ser correctos. Nueva oportunidad de que dispones siguiendo lo que ordenan los preceptos.



ARTÍCULO 113º

Este Artículo va a los servidores
para determinar sus compromisos
pues deben ser legales y precisos,
honrados, imparciales y mejores

al buscar en verdad altos valores
en cargos, comisiones o permisos,
que deberán cuidar, no ser omisos
en el buen desempeño de labores.

Porque no hay que olvidar que las sanciones
a veces en verdad inhabilitan
al responsable por las omisiones

y otras más en total desacreditan
por daños y perjuicios que a montones
se acumulan y que los debilitan.



ARTÍCULO 114º

*A*quí el procedimiento va a iniciarse sólo en el tiempo que el servidor pueda desempeñar su cargo o también queda dentro de un año más para aplicarse,

que las sanciones han de procesarse como dice la Ley y sin que exceda, en cuanto a prescripción que se conceda según en el Ciento Once ha de anotarse.

No serán inferiores a tres años plazos de prescripción que se consignan. La Ley, siempre la Ley, tiene tamaños

que iguales manifiestan y que asignan para todos lo mismo, no hay peldaños, porque las diferencias nos indignan.



ARTÍCULO 115º

*G*obierno popular, republicano
y representativo, el Municipio
Libre, forma mejor nuestro principio
con un Ayuntamiento de antemano

que administra directo al ciudadano.
Parte importante como participio
o como verso que no admite ripo
y en la literatura es meridiano.

Quizás es el Artículo más bello
que busca libertad y democracia,
el más cercano a todos, con un sello

de elección popular y de eficacia,
con regidores, síndicos y en ello
repartido el poder con perspicacia.



ARTÍCULO 116°

Ejercer el poder en el Estado es dividirlo así. Ejecutivo, Judicial y también Legislativo por diversas personas señalado.

Seis años nada más será confiado el cargo de Gobernador, motivo también que no será repetitivo jamás en este cargo que ha gozado.

Los diputados son proporcionales en número según los moradores. El Poder Judicial por Tribunales

se ejercerá con todos los honores según las legislaturas locales. Por eso existen los legisladores.



ARTÍCULO 117º

*L*imita nuestro Artículo contratos
o empréstitos de manos extranjeras
que quieren contraer de mil maneras
con los estados en directos tratos.

Alianzas, coaliciones, por mandatos
del Ciento Diecisiete son enteras
prohibiciones que nunca, como aceras,
pueden cruzarse en fines inmediatos.

Contamos hasta ocho prohibiciones
dadas en este Artículo. Lo mismo
a todos los estados. Sus funciones

no permiten ningún anacronismo,
que hasta se puede leer en sus renglones
el combate directo al alcoholismo.



ARTÍCULO 118º

*S*eguimos impidiendo en los estados,
en sus puertos, derecho a tonelaje,
importación o exportación por viaje,
o tropas permanentes o fondeados

buques de guerra que al estar anclados,
presentan inquietud en el paisaje
porque recuerdan que en el abordaje
pintó la sangre tiempos ya pasados.

Y también este Artículo prohíbe
guerra, por sí a potencia extranjera,
que sólo en caso de invasión active

o peligro inminente en que se altere
la paz de nuestra Patria donde vive
y vivirá nuestra pasión entera.



ARTÍCULO 119º

*P*oderes de la Unión que el deber tienen
de proteger a todos los estados
contra alguna invasión o sublevados
en trastorno interior que ahí intervienen

es en este renglón que se sostienen:
cómo también serán los indiciados,
procesados y aun los sentenciados
sin demora entregados. Se requieren

los concursos de Procuraduría
en colaboración con el Gobierno.
En cuanto a extradición, será su guía

el Poder Federal, poder interno
más Poder Judicial que es una vía
para cumplir con el problema externo.



ARTÍCULO 120°

Sólo quince palabras configuran este Artículo corto y terminante porque todos tendrán en adelante muchas más líneas que la Ley capturan.

Quince palabras en que se aseguran que para todos es la Ley mandante, igualdad democrática, tajante, que el modo de vivir así depuran.

Que los gobernadores obligados se verán a cumplir completamente y a publicar las leyes, encargados,

las leyes federales solamente pues las locales son en los estados con su Constitución bien diferente.



ARTÍCULO 121º

Esto es Federación. En cada estado
crédito y fe se les dará a raudales
a los procedimientos judiciales
que puedan ejercerse en caso dado,

en cualesquier provincia. Señalado
que la sujetarán bases iguales
y éstas serán las leyes generales
que rijan el Artículo anotado.

Si se observa este Artículo, su fondo
presenta un gran enlace en las sentencias,
en donde equidistante, bien redondo

lo que es válido aquí, firma presencia
en otro estado, en donde, ahondo,
no existe más ninguna diferencia.



ARTÍCULO 122°

*D*e más de nueve páginas se forma
 este Artículo que habla del Congreso,
 por eso es muy difícil, sí, por eso
 convertirlo en soneto para su horma.

Mas de todas maneras se conforma,
 y en catorce renglones puede opreso
 con sus disposiciones, bases, preso,
 que en métrica y metáfora se informa,

ya se sujeta, cumple y ejecuta
 una serie de normas, cinco bases
 donde el poder se finca sin disputa

y se ve que las leyes son capaces
 de equilibrar en una sola ruta
 distinta autoridad, mismos enlaces.



ARTÍCULO 123º

*D*e verdad este Artículo es hermoso.
A todos da derecho en el trabajo,
lo más completo que la Ley nos trajo:
de noche siete horas por riesgoso

y diurno de ocho, máximo y forzoso.
De dieciséis la edad; que es un relajo
que los niños trabajen a destajo
o como sea, en afán ruinoso.

Distinto en los adultos. Es completo
este Artículo que derrama dones;
ya que el trabajador es el sujeto

considerado en todos sus renglones
lo sabe compensar pues es su objeto,
cumplido está al cumplirse sus razones.



ARTÍCULO 124º

Este Título Séptimo valora
y habla de prevenciones generales.
Atañe a funcionarios federales
y en tres renglones mide y se elabora.

Las facultades que no están ahora
expresamente escritas y cabales
en la Constitución serán iguales,
se entiende reservadas en su hora.

Reservadas así, en los estados,
Le dan a éstos fuerza permanente,
nivel de decisión con resultados

que a la postre preservan ágilmente
la congruencia que los mantiene atados
al ser Federación en buen ambiente.



ARTÍCULO 125°

*N*ingún hombre o mujer, tal es el caso,
podrá desempeñar en la misma era
dos cargos federales, que esto fuera
en nuestra democracia un gran atraso.

No podrá permitirse este retraso;
mas si uno es federal y otro de entera
elección estatal, que elija y quiera
desempeñarse en uno y dar el paso.

Tal es para el nombrado o la nombrada
la generosidad de nuestra norma,
el Ciento Veinticinco es muestra dada

de que el Constituyente se conforma
y busca en sus artículos guardada
la Paz, una gran Paz, que ésa es su forma.



ARTÍCULO 126°

*U*n Artículo más. En dos renglones
 donde claro se explica su mandato,
 Artículo que tiene poco dato,
 fáciles de entender sus condiciones:

no podrá haber un pago, ni excepciones
 que no esté comprendido de inmediato
 dentro de un presupuesto que sensato
 se apoye con la ley en sus razones.

Este Título Séptimo nos cuida
 no sólo el presupuesto sino aquello
 que puede ser un riesgo en nuestra vida,

en nuestro cargo o comisión y en ello
 en muy pocas palabras nos convida
 a guardar obediencia como un sello.



ARTÍCULO 127º

*P*or desempeño de función, empleo
o cargo o comisión será pagada
con justa evaluación cualquier jornada;
porque esto es equidad y no paseo.

Desde el Ejecutivo hasta un pigmeo,
Ministro de la Corte, diputada,
senador, ya tendrán bien adecuada
la remuneración sin regateo.

En aquel Presupuesto que responda
a la República en sus Entidades
también será cabal que corresponda

a todo servidor; en donde añades
el mismo trato porque así, redonda,
la justicia económica no evade.



ARTÍCULO 128°

*H*ay un momento de emoción suprema,
 una de las más fuertes de la vida
 donde se pasa por la consabida
 protesta a un cargo de conciencia extrema.

Al levantar la mano no hay dilema
 en esta ceremonia requerida,
 no es un rito de simple bienvenida
 donde se escucha el corazón que trema.

Si la Constitución ha de guardarse
 más las leyes que de ella se derivan,
 esto es lo substancial, que han de acatarse

con toda sumisión ya que derriban
 nuestros malos instintos, porque al darse
 tan sólo en nuestra voluntad estriban.



ARTÍCULO 129°

*S*i es que estamos en paz, no existe una
autoridad que la milicia ejerza,
sólo de disciplina y obvia fuerza
en comandancias fijas y en alguna

fortaleza, depósito o tribuna
que su presencia exija y que refuerza
situación especial donde se esfuerza
la estación de las tropas cual ninguna.

Esto en tiempos de paz que solamente
se puede descansar, porque la tropa
reposar puede relativamente.

En forma debe estar, marcha o galopa;
busca y quema la hierba, permanente
misión de sanidad que al pueblo arropa.



ARTÍCULO 130°

Aunque haya Embajador del Vaticano
 extrañas siempre son las relaciones
 pues la Historia nos marca las razones
 que tiene alerta a todo mexicano.

Hay derecho a votar cual ciudadano
 pero no a ser votado. En ocasiones
 metralletas, sotanas y cañones
 han sido rara mezcla en un cristiano.

No tendrán cargos públicos, ni un clavo.
 De la política no habrá ni glosa.
 No podrán heredar; al fin y al cabo

el voto de pobreza los acosa.
 Pero hay compensación sin menoscabo:
 representar a Dios no es poca cosa.



ARTÍCULO 131º

Está el Ejecutivo facultado
para aumentar o disminuir las cuotas
de exportación o importación a gotas
o a torrentes, que es tránsito observado.

Lo faculta el Congreso del Estado
aun para las regiones más remotas
que todo es territorio y compatriotas
somos todos en todo lo mandado.

El Artículo Ciento Treinta y Uno,
difícil de entender, de economía
nos habla con razones cual ninguno

presupuesto fiscal, sabiduría
de control y medida en que oportuno
somete el Presidente jerarquía.



ARTÍCULO 132º

*L*os fuertes, los cuarteles, almacenes,
demás bienes inmuebles destinados
y al público servicio sujetos,
repetimos, serán en todo bienes

de los Poderes Federales, quienes
según la Ley en términos marcados
son del Congreso de la Unión reglados;
mas si en lo sucesivo son rehenes,

seguros adquiridos de otro estado,
de la legislatura respectiva
será el consentimiento recabado.

Obsérvese que en todo hay una activa
lealtad a cada Artículo dictado
que es la Constitución, superlativo.



ARTÍCULO 133º

Constitución! Las leyes del Congreso
de la Unión y más todos los tratados
que están de acuerdo y sean celebrados
por nuestro Presidente y ex profeso

ascenso del Senado, han de ser eso:
la Ley Suprema en todos los estados.
Los jueces de cada uno y sus cuidados
a la Constitución tienen expreso

deber de observación, pues si en contrario
marcare alguna Ley que es indistinta,
la local se sujeta en necesario

movimiento de obligación sucinta
pues las Constituciones son el diario
ver a la General que no es distinta.



ARTÍCULO 134º

Qué importante este Artículo en recursos,
así como en sus administraciones
pues exige honradez en sus acciones,
transparencia, eficiencia en sus transcurso.

Todo ha de manejarse por concursos
y también todo por licitaciones
y quien no lea bien sus condiciones
mejor será que apague sus discursos.

Los servidores públicos, cumplidos
han de portarse en estos territorios
con reglas y virtudes sostenidos

por atributos que les sean notorios;
debemos de evitar que estén surtidos
como hoy se encuentran nuestros reclusorios.



ARTÍCULO 135°

Esta Constitución aunque presente, puede ser reformada, adicionada o para algún Artículo cambiada, mas desde luego quedará vigente.

Será el Congreso el que adecuadamente con dos terceras partes, aprobada dé la reforma o adición lograda para modificarla ciertamente.

En los estados las Legislaturas también aprobarán por mayoría para que así se formen estructuras

que den cohesión con fuerza y gallardía a aquellas adiciones que son duras pero son necesarias para hoy día.



ARTÍCULO 136°

Nunca se perderán vigor y fuerza
 que esta Constitución sostiene airosa
 que por vida la rosa será rosa
 y nunca habrá destino que la tuerza.

Con su observancia el pueblo se refuerza,
 pleno de libertad. Puede, juiciosa,
 nuestra Constitución cambiar si ociosa
 o anacrónica en parte no se esfuerza.

Hay dos cosas que a todos nos igualan
 aunque el destino quiera ser más fuerte:
 esta Constitución con que nos calan

y desde corta edad se nos advierte
 y un poco hacia el final que nos regalan:
 el paso inevitable de la muerte.



GLOSA DE LA CONSTITUCIÓN
EN SONETOS

Fue editado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO.
Se terminó de reimprimir en 2017,
en los talleres de Impresora y Encuadernadora Progreso,
S. A. de C. V. (IEPSA). San Lorenzo núm. 244,
Col. Paraje San Juan, Del. Iztapalapa,
C. P. 09830, Ciudad de México.

Su tiraje consta de 100 ejemplares
en tela y 1 000 en rústica.

Publicada originalmente en 1999, la *Glosa de la Constitución en sonetos* de Griselda Álvarez rompió el paradigma de la incompatibilidad entre la imaginación poética y la rigurosidad parlamentaria. “Fue un reto más”, admitió la maestra Álvarez, entre tantos que se planteó en la vida. Con la determinación que siempre la caracterizó libró el reto en cada verso, gracias a su carácter tenaz y a su fortaleza.

Griselda Álvarez unió política y poesía a lo largo de su vida, como queda de manifiesto en esta obra. Su sensibilidad unida al rigor en la métrica la convirtieron en una poeta excelsa; sus sonetos magistrales llevaron a que Salvador Novo la equiparara con Juana Ramírez de Asbaje. Los ensayos que escribió expresan un profundo contenido social y también sentido del humor.

La motivación primaria para escribir la *Glosa de la Constitución en sonetos*, acorde con su vocación de maestra, fue ofrecer al pueblo mexicano un estímulo para la lectura de su Constitución. La obra ha merecido cinco reediciones: en la primera (1999) participaron la Universidad del Claustro de Sor Juana y otras instituciones educativas del sector privado; el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de México promovió la segunda edición (2002); el Bufete Romero Apis y Asociados impulsó una edición especial (2005); el Gobierno del Estado de Colima, a través de su Secretaría de Cultura, sacó a la luz una cuarta edición (2007), y el Instituto Nacional de las Mujeres reeditó la obra en 2009.

En el marco de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México se congratula en publicar la sexta edición de la *Glosa de la Constitución en sonetos*, como parte de la Biblioteca Constitucional.

GLOSA DE LA CONSTITUCIÓN



9 786079 276669



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

